

Boletín Informativo Sociedad Nacional de Minería



FUTURO DEL MOLIBDENO

Durante los últimos años, la comercialización del molibdeno ha tenido una evolución muy favorable. Esto ha sido particularmente notable en momentos en que las actividades mineras en general han debido enfrentar en el mismo período condiciones desventajosas.

Cifras oficiales indican que los retornos de diversas por las exportaciones de molibdeno se elevaron en 1978 a 170 millones de dólares, constituyéndose en el segundo producto más importante en este sentido, después del cobre. En 1970 las ventas habían sido sólo de US\$ 21 millones y en 1977 de US\$ 101 millones.

Esta mejoría se explica en parte por aumentos de la producción y, fundamentalmente, por mejoramientos importantes en el precio, que, en algunos casos, se ha triplicado desde 1974 hasta ahora.

La importancia que esto tiene para Chile es considerable. Nuestro país es el tercer productor mundial, después de EE.UU. y Canadá, y tiene las segundas mayores reservas del orbe luego de EE.UU. CODELCO, por su parte, es la segunda empresa productora del mundo, después de la norteamericana AMAX que domina el mercado.

La favorable situación de molibdeno es otro ejemplo de las amplias perspectivas que ofrece la minería, con gran cantidad de productos valiosos, para el desarrollo nacional.

Tarifa reducida de Publicaciones periódicas Reg.
Nº 256 de 1975.

MARZO - 1979 Nº 41

En este número:

- Tarifas Enami para Compras de Minerales.
- Oro-Técnicas de Producción.
- Escalas de Impuestos sobre ventas de minerales de oro, plata, combinadas y cobre.
- Informaciones Estadísticas; producciones mineras metálicas nacionales y por regiones.
- Concesiones Mineras.

EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

OFICINA CENTRAL

Mac Iver 459 – Fonos 396061-398051 – Casilla 100-D

Dirección Telegráfica: "ENAMI"

OFICINAS PROVINCIALES

ANTOFAGASTA

Edificio Centenario 3er Piso
Teléfono 22913
Casilla 451

ATACAMA

Colipí 260
Teléfono 135
Casilla 72
Copiapó

COQUIMBO

Eduardo de la Barra 205
Teléfono 846
Casilla 107
La Serena

PLANTAS DE BENEFICIO

"José Antonio Moreno" (Taltal) – "Osvaldo Martínez" (El Salado) –
"Manuel A. Matta (Paipote), "El Arenal" (Illapel)

FUNDICIONES

PAIPOTE

REFINERIA ELECTROLITICA DE COBRE
VENTANAS

VENTANAS

COMPRA DE MINERALES

COBRE, ORO Y PLATA

PODERES COMPRADORES EN:

Iquique, Antofagasta, Taltal (José Antonio Moreno), El Salado
(Osvaldo Martínez), Paipote, Matta, Coquimbo (Guayacán), Andacollo,
Ovalle, Combarbalá (El Parral), Illapel (El Arenal), Ventanas.

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

Presidente	: Sr. Fernando Marín Aménabar
Presidentes Honorarios	: Sr. Hernán Videla Lira Sr. Francisco Cuevas Mackenna
Primer Vicepresidente	: Sr. Joaquín Figueroa Puga
Segundo Vicepresidente	: Sr. Aldo Galdavini Molina
Vicepresidente Adjunto	: Sr. Manlio Fantini Barberó
Secretario General	: Sr. Carlos Larrain Simkins
Asesor Legal	: Sr. Juan Luis Ossa Bulnes
Oficinas	: Teatinos 20. Of. 33-35 Fonos: 81652 - 81696 - 727539

NORMAS LEGALES

Principales disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, publicadas en el Diario Oficial y que dicen relación con la minería:

MINISTERIO DE MINERIA

Diario Oficial 30.255, Decreto número 186. Acepta renuncia que indica y designa Presidente Ejecutivo interino de la Corporación Nacional del Cobre de Chile a don Daniel Gastón Frez Arancibia.

MINISTERIO DE INTERIOR

Diario Oficial N° 30.251 acepta renuncia Ministro de Minería, don Enrique Valenzuela Blanquier y designa en su lugar al Contralmirante, don Carlos Quiñones López.

MINISTERIO DE MINERIA

Diario Oficial 30.284, Decreto número 3. Transfiere derechos de explotación de terrenos salitrales fiscales Area 70, a Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Diario Oficial N° 30277, Decreto N° 8. Declara en libertad la exportación de desperdicios de cobre y/o sus aleaciones.

EX-CENTRO DE PROMOCION DE USOS DEL COBRE

En virtud del Decreto N° 1.149, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 7 de Octubre de 1978, los bienes y servicios del Ex Centro de Promoción de Usos del Cobre han sido traspasados a la Comisión Chilena del Cobre, la que ha hecho presente que el Departamento de Documentación y Estadísticas prestará todos los servicios de información que sean de utilidad, a través de su Biblioteca y Sala de Lectura, ubicadas en Agustinas 1161 - 4° Piso.

Esa Biblioteca cuenta con un completo material bibliográfico, que principalmente cubre:

- Estadísticas sobre cobre y otros metales.
- Indicadores Económicos financieros
- Países Productores de Cobre
- Productos Básicos
- Economía
- Promoción de usos del cobre
- Tecnología en el cobre y sus aleaciones
- Metallurgia Extractiva
- Otras generales.

Completa el servicio, el intercambio de información con CDA e INCRA en los temas que el usuario seleccione a través de las publicaciones "Extracts of Documents on Copper technology" e "Inkra Reports".

Además, en todo momento, se encontrará la asesoría necesaria en la preparación y orientación bibliográfica en los temas que sean de interés.

TARIFAS DE ENAMI PARA LAS COMPRAS DE MINERALES Y PRODUCTOS

La Empresa Nacional de Minería ha fijado para el mes de Marzo de 1979 los precios de adquisición de minerales y productos, los que comparados con el mes anterior, quedan como sigue:

	Febrero	Marzo	Variación
COBRE:			
1) Minerales de Fundición			
Base 8% Cobre Total	1.147,00	1.795,00	+56,50%
Escala: Subida y bajada (1%)	519,00	627,00	
2) Concentrados de fundición.			
Base 20% Cobre Total	7.319,00	9.317,00	+27,30
Escala: Subida y bajada (1%)	519,00	627,00	
3) Minerales de Concentración			
Base 3% Cobre insoluble (1ºe)	737,00	1.003,00	+36,10
Escala: Subida y bajada (1%)	353,00	443,00	
4) Precipitados de Fundición.			
Base 65% Cobre Total	31.195,00	38.042,00	+21,95
Escala: Subida y bajada (1%)	519,00	627,00	
5) Minerales de Lixiviación.			
Base 3% Cobre soluble	424,00	679,00	-60,14
Escala: Subida y bajada (1%)	310,00	398,00	
6) Min. Mixtos de Lixiviación.			
base 3% Cobre soluble	424,00	679,00	-60,14
Escala: Subida y bajada. sol	310,00	398,00	
Escala: Cobre insoluble (1%)	141,00	177,00	

Consumo de Acido. Se aplica un castigo o premio de \$ 17,60 por ton. métrica seca de mineral y unidad de ley de cobre por consumo de ácido que exceda o baje de 3,5 kg. de ácido por kg. de cobre.

BASES DE CALCULOS.

Precio promedio del cobre, mes anterior	75,262	88,191
Precio final en Tarifas de ENAMI	75,262	88,191

PARIDAD CAMBIARIA.

1 dólar es igual a	34,73	35,25
Conversión: Libra/Dólar	2,0053	2,00424
Precio del Cobre en Libras Esterlinas	827,43	970,08
Precio del cobre electrolítico en US\$	1.659,25	1.944,27

PLATA:

1) Minerales de Plata Fundición			
Base 2.000, GXT. métrica seca	7.999,00	9.602,00	+20,00
Escala: Por cada gramo, subida o bajada	5,20	6,00	
2) CONCENTRADOS DE PLATA FUNDICION			
Base 3.000 GXT. métrica seca	15.055,00	17.767,00	+18,00
Escala: Por cada gramo subida y bajada	5,80	6,70	

3) Minerales de Concentración (Solamente en Agencia M.A. Matta).			
Base: 200 GXT. m. seca	\$ 401,00	526,00	+31,17%
Escala: Por cada gramo, subida y bajada	3,60	4,20	

Plata como Sub-Producto.

4) Mineral de Fundición Directa	5,20	6,00
5) Concentrados de Fundición	5,80	6,70
6) Minerales de Concentración	3,60	4,20
7) Minerales de Lixiviación	2,20	2,50

Precio Venta Plata Metálica ENAMI.

Enami vende el kilo de plata en el mercado interno a razón de (c/IVA)			
	9.120,00	10.200,00	+11,84%

ORO:

1) Mineral de Fundición.			
Base: 40 GXT. m. seca	5.719,00	6.421,00	+12,27
Escala: Subida y Bajada	204,00	222,00	
Ley mínima: 30 gramos sin equivalencia			

2) Concentrados de Fundición.			
Base: 40 GXT. m. seca	6.677,00	7.466,00	+11,82
Escala: Subida y bajada	228,00	248,00	

3) Minerales de Concentración			
Base: 12 GXT. seca	1.454,00	1.631,00	+12,17
Escala: Subida y bajada	148,00	163,00	

4) Tarifa Especial Oro

Concentración. (Minas Burladora y otras de Concentración)			
Base: 12 GXT. m. seca	1.091,00	1.223,00	+12,00
Escala: Subida y bajada	111,00	122,00	
Descuento: 0,30 gramos de la Ley.			

Oro Como Sub Producto.

5) En concentrados Fundición	228,00	248,00
6) En Minerales de Fundición	204,00	222,00
7) En Minerales de Concentración	148,00	163,00
8) En Minerales de Concentración, minas Burladora y otras de Illapel	111,00	122,00
9) Minerales Mixtos, Taltal, (Lixiviación)	44,00	49,00

Norma general: Se descuenta de la ley 0,30 gr. y se paga el saldo.

10) ORO METALICO

Oro en barra, fundido por Enami, fino, el gramo			
	234,40	256,00	
11) Oro de Lavaderos	194,50	212,00	
12) Oro amalgamado	175,00	192,00	
13) Oro de chafalonía	225,00	246,00	

PRECIO DE PRODUCTOS:

No incluye IVA.			
Selenio Kg	950,00	950,00	
Sulfato de Cobre kg	25,00	25,00	
Sulfato de Niquel Kg	38,00	38,00	

VALORES PATENTES DE PERTENENCIAS MINERAS

Los valores que corresponde cancelar por las Patentes de Pertenencias Mineras durante el periodo comprendido entre el 1° de Marzo de 1979 y el 28 de Febrero de 1980, son los que insertan a continuación:

Clasificación de Pertenencias	TOTAL AÑO 1979 Por Hectárea
Metálicas	\$ 112,20
No metálicas	37,40
Carboníferas	37,40

NOTA: Estos valores corresponden a un décimo de Unidad Tributaria Mensual de Marzo (\$1 122.-) para las metálicas y de un trigésimo de dicha unidad tributaria para los demás.

Cabe señalar que las patentes que se solucionen en un mes distinto a Marzo, deberán cancelar su valor con la unidad tributaria vigente al momento de efectuarse el pago.

ORO-TECNICAS DE PRODUCCION

(Continuación)

Flotación

Desde 1933 los procesos de flotación comenzaron a emplearse intensivamente en el tratamiento de minerales de oro. Dicho sistema corrientemente es suplementado, sin embargo, por algunos de los otros métodos de concentración. Una de las razones para ello es que muchos minerales contienen partículas de oro demasiado grandes para que puedan ser flotados fácilmente. Otra razón es que debido al carácter variable que caracteriza al material de alimentación del molino, en plantas pequeñas, se necesitan ciertas seguridades o indicaciones, tales como, las que suministrarían una mesa trabajando como finalizadora (Scavenger) para precaverse de pérdidas serias. La molienda para la flotación se practica generalmente en circuitos cerrados con un ciclón, considerándose ventajoso agregar mesas, planchas o pañetes en el circuito para separar el oro libre, especialmente las partículas más gruesas que, de otra manera, se asentarían en el molino o en el clasificador. Incidentalmente, tal práctica permite la venta de parte del oro en forma de barra, más bien que en la de concentrado.

Los principios de flotación de minerales auríferos no se interpretan tan fácilmente como los de amalgamación, cianuración o concentración por gravedad. En todo caso aislado o particular, los reactivos, grado de molienda y el tipo de celda que se va a emplear, deben determinarse por la experimentación en laboratorio antes de que la planta sea proyectada. Existen muchos tipos de celdas en trabajo y los resultados no parecen favorecer a ninguno en particular. La molienda debe ser más

fina que para la amalgamación y que para la lixiviación percolante: 100% del mineral, como regla, debe ser molido para que pase a 160 mallas quedando, entonces, de un 65% a 85% menos de 200 mallas.

Planta de Chancado.

Corresponde en la figura al sector entre las denominaciones A-H inclusive, lo cual se analiza según: (Flowsheet a disposición interesados para su consulta).

- A. Tolva primaria de capacidad de 1 día de trabajo
- B. Alimentador de mineral, posible tipo Allis Chalmers, pared, oscilante y ajustable en la carrera del brazo lateral.
- C. Harnero vibratorio con malla ajustada a 3/4".
- D. Chancadora de mandíbula, posible tipo Blake.
- E. Harnero vibratorio con malla ajustada a 3/8".
- F. Triturador Symons, tipo según capacidad, los más pequeños seleccionados en discos, los medianos en tipo cono short-heat.
- G. Tolva secundaria de capacidad de 1 día de trabajo.
- H. Alimentador de mineral triturado análogo al aplicado en B.

El circuito consiste en recibir el mineral en A, retirar en A con B para entregar a C.

C. produce un underflow que sigue directo a F y además un over flow que se envía a D.

El material expedido por D alimenta E.

E. produce un underflow que pasa directo a G.

E. produce un underflow que alimenta F.

El material expedido por F, se entrega a G.

ESCALA IMPUESTOS Y PRESUNCIONES SOBRE VALOR NETO VENTAS DE MINERALES DE ORO, PLATA Y COMBINACION DE ESOS MINERALES CON COBRE

EN Diario Oficial N° 30.295 del 20 de Febrero de 1979, se publica la Resolución de Impuestos Internos que establece escalas del rubro, las que extractadas quedan como sigue:

Se resuelve:

1º) Artesanales:

Establécense para los efectos de aplicar el impuesto del artículo 23 de la Ley de la Renta, las siguientes escalas que se aplicarán sobre el valor neto de las ventas de minerales de oro y plata y a la combinación de esos minerales con cobre:

a) Respetto del oro

2% si el precio internacional del oro no excede de 182,88 dólares norteamericanos la onza troy;

3% si el precio internacional del oro excede de 182,88 dólares norteamericanos la onza troy y no sobrepasa de 219,46 dólares la onza troy, y

4% si el precio internacional del oro excede de 219,46 dólares norteamericanos la onza troy.

b) Respetto de la plata

2% si el precio internacional de la plata no excede de 182,88 dólares norteamericanos el kilogramo de plata;

3% si el precio internacional de la plata excede de 182,88 dólares norteamericanos el kilogramo de plata y no sobrepasa de 219,46 dólares norteamericanos, y

4% si el precio internacional de la plata excede de 219,46 dólares norteamericanos el kilogramo de plata.

2º) MINEROS MEDIANA IMPORTANCIA:

Establécense para los efectos de la **presunción de renta líquida imponible** de la actividad minera a que se refiere el N° 1 del artículo 34° de la Ley de Renta, las siguientes escalas aplicables a las ventas de minerales de oro y plata y combinación de éstos con cobre:

a) Respetto del oro

4% si el precio promedio de la onza troy en el año o ejercicio respectivo no excede de 182,88 dólares norteamericanos la onza troy;

6% si el precio promedio de la onza troy en el

año o ejercicio respectivo excede de 182,88 dólares norteamericanos la onza troy y no sobrepasa de 195,07 dólares norteamericanos la onza troy;

10% si el precio promedio de la onza troy en el año o ejercicio respectivo excede de 195,07 dólares norteamericanos la onza troy y no sobrepasa de 219,46 dólares norteamericanos la onza troy;

15% si el precio promedio de la onza troy en el año o ejercicio respectivo excede de 219,46 dólares norteamericanos la onza troy y no sobrepasa de 243,83 dólares norteamericanos la onza troy, y

20% si el precio promedio de la onza troy en el año o ejercicio respectivo excede de 243,83 dólares norteamericanos la onza troy.

b) Respetto de la plata

4% si el precio promedio del kg. de plata en el año o ejercicio respectivo no excede de 182,88 dólares norteamericanos el Kg. de plata;

6% si el precio promedio del kg. de plata en el año o ejercicio respectivo excede de 182,88 dólares norteamericanos el Kg. de plata y no sobrepasa de 195,07 dólares norteamericanos el kg. de plata;

10% si el precio promedio de la plata en el año o ejercicio respectivo excede de 195,07 dólares norteamericanos el Kg. de plata y no sobrepasa de 219,46 dólares norteamericanos el Kg. de plata;

15% si el precio promedio del kg. de plata en el año o ejercicio respectivo excede de 219,46 dólares norteamericanos el Kg. de plata y no sobrepasa de 243,83 dólares norteamericanos el kg. de plata, y

20% si el precio promedio del kg. de plata en el año o ejercicio respectivo excede de 243,83 dólares norteamericanos.

3º) VIGENCIA:

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del N° 1 del artículo 34° de la Ley de la Renta, las escalas referidas al artículo 23° rigen a contar del 1° de Marzo de 1979 y hasta el último día del mes de Febrero de 1980 y, en cuanto a las escalas referidas al N° 1 del artículo 34°, éstas rigen para el año tributario 1979.

REACTUALIZACION ESCALAS IMPUESTOS Y PRESUNCIONES A VENTAS DE MINERALES Y PRODUCTOS DE COBRE

En el Diario Oficial N° 30.303, del 1° de Marzo de 1979, se publica el Decreto N° 128 del Ministerio de Hacienda, que reajusta las escalas para la aplicación del impuesto y presunciones mineras conforme al IPC norteamericano.

MINISTERIO DE HACIENDA

REACTUALIZA CANTIDADES EXPRESADAS EN CENTAVOS DE DOLAR QUE CONFORMAN ESCALAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 23° y 34° NUMERO 1, DE LA LEY DE LA RENTA.

Núm. 128.- Santiago 2 de Febrero de 1979.- Vistos: las facultades que me confieren el N° 1 del artículo 10° del decreto ley N° 527, de 1974, y lo dispuesto en el inciso final del N° 1 del artículo 34° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y

Considerando:

1.- Que el inciso final del N° 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta, según texto fijado por el N° 10 del artículo 1° del decreto ley N° 1604, de 1976, dispone que las cantidades expresadas en centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que conforman las escalas contenidas en los artículos 23 y 34, número 1, de la Ley de la Renta, deben reactualizarse anualmente, mediante decreto supremo, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en dicho país, en el año calendario precedente, según lo determine el Banco Central de Chile, y

2.- Que de conformidad a lo informado por el Banco Central de Chile, el índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de Norteamérica tuvo durante el año calendario 1978 un incremento de 9,03% (nueve coma cero tres por ciento).

Decreto:

Reactualizanse en un 9,03% las cantidades expresadas en centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que conforman las escalas contenidas en los artículos 23° y 34°, N° 1 de la Ley de Renta, quedando dichas escalas con los siguientes tramos:

a) Escala de Impuesto del Artículo 23° (Mineros Artesanales):

2% si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, no excede de 85,35 centavos de dólar por libra.

3% si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, excede de c 85,35 dólar por libra y no sobrepasa de 109,73 centavos de dólar por libra, y

4% si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, excede de 109,73 centavos de dólar por libra.

b) Escala de Presunción de Renta Líquida Imponible del artículo 34°, N° 1 (Mineros Mediana Importancia):

4% si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo no excede de 80,46 centavos de dólar;

6% si el precio promedio de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 80,46 centavos de dólar y no sobrepasa de 85,35 centavos de dólar;

10% si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 85,35 centavos de dólar y no sobrepasa de 97,54 centavos de dólar;

15% si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 97,54 centavos de dólar y no sobrepasa de 109,73 centavos de dólar, y

20% si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 109,73 centavos de dólar.

La reactualización antes señalada regirá en la forma dispuesta en la parte final del último inciso del N° 1 del artículo 34° de la Ley de la Renta.

PRECIO DEL COBRE Bolsa de Metales de Londres Centavos por Libra

FEBRERO 1979	Cotización día
1	82,03
2	83,25
3	84,47
4	85,69
5	88,60
6	85,42
7	88,28
8	89,24
9	86,28
10	87,50
11	88,72
12	86,83
13	86,03
14	83,37
15	87,18
16	87,60
17	88,82
18	90,04
19	91,36
20	89,97
21	91,99
22	91,09
23	90,38
24	91,60
25	92,82
26	92,22
27	90,98
28	92,07

PROMEDIO MENSUAL

Mes	1978	1979
Enero	57,18	75,26
Febrero	55,19	88,19

INFORMACIONES ESTADISTICAS

Mediante este Boletín SONAMI entrega a sus asociados un servicio informativo sobre estadísticas nacionales e internacionales de interés para la minería, que han sido preparadas con antecedentes propios y/o recopilaciones de fuentes diversas, señaladas en cada caso:

UNIDAD TRIBUTARIA

(en pesos)

Fuente: Impuestos Internos.

Junio 1978.....	928,00
Julio	947,00
Agosto	966,00
Septiembre	990,00
Octubre	1.018,00
Noviembre	1.048,00
Diciembre	1.068,00
Enero 1979	1.082,00
Febrero	1.098,00
Marzo	1.122,00

VALOR UNIDAD FOMENTO

Diario Oficial 30.308

MARZO 1979	VALOR UFD \$
10	638,99
11	639,31
12	639,64
13	639,97
14	640,30
15	640,63
16	640,95
17	641,28
18	641,61
19	641,94
20	642,27
21	642,60
22	642,93
23	643,25
24	643,58
25	643,91
26	644,24
27	644,57
28	644,90
29	645,23
30	645,56
31	645,90

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fuente: Inst. Nac. de Estadísticas

1978	Indice General		Puntos
	Variación	Resp. Dic.	
Junio	2%	14,7	2.267,51
Julio	2,5	17,6	2.324,59
Agosto	2,8	20,9	2.389,77
Septiembre	2,9	24,4	2.458,36
Octubre	1,9	26,7	2.503,88
Noviembre	1,3	28,4	2.537,43
Diciembre	1,5	30,3	2.575,78
Enero 1979	2,2	2,2	102,23
Febrero	1,6	3,89	103,89

ABRIL

1	646,23
2	646,56
3	646,89
4	647,22
5	647,55
6	647,88
7	648,21
8	648,55
9	648,88

INFORMACIONES SOBRE DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA AÑO TRIBUTARIO 1979.

El Servicio de Impuestos Internos, por Circular N° 16, de 30 de enero de 1979, manifiesta lo que sigue:

Con el fin de facilitar la confección y posterior procesamiento de las declaraciones de los impuestos de la Ley de la Renta y Habitacional, como asimismo para los giros de impuestos y fiscalización de los mismos, se proporcionan a continuación diversos datos e informaciones que deben considerarse en el presente Año Tributario 1979.

I.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE RENTA Y PAGAR LOS IMPUESTOS.

A) Las declaraciones de renta correspondientes al periodo o ejercicio comercial finalizado al 31 de diciembre de 1978 deberán presentarse a más tardar el 30 de abril de 1979.

B) Igualmente, deben presentar sus declaración, dentro de este mismo plazo, aquellos contribuyentes que efectuaron su último ejercicio al 30 de junio de 1977 y que optaron por confeccionar un balance de 18 meses por el ejercicio siguiente, según normas impartidas en Circular N° 119, de 12-9-77.

C) La parte de impuesto no cubierta con los impuestos retenidos y/o los pagos provisionales mensuales obligatorios y remanentes se pagará en una sola cuota al momento de presentar la respectiva declaración previo reajuste de dicha parte en el porcentaje correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrida entre el día 1° de diciembre de 1978 y el 31 de marzo de 1979,

(Índices a considerar noviembre de 1978 y marzo de 1979), salvo respecto del Impuesto Habitacional si se paga al contado.

D) En caso de producirse un remanente a favor del contribuyente, este será devuelto por el Servicio de Tesorerías dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para presentar la respectiva declaración de renta.

II.- ACTIVIDAD MINERA.

Para los efectos de su tributación, los mineros se dividen en:

a) Pequeños mineros artesanales (Art. 22, N° 1):

Están sujetos exclusivamente a un impuesto único de retención sobre el valor neto de las ventas. No están obligados a declarar.

b) Mineros de mediana importancia (Art. 34 N°1):

Están afectos optativamente a renta efectiva o a una presunción de renta sobre las ventas anuales de minerales, previamente actualizados, según se indica:

- 4% sobre ventas de cobre,
- 6% sobre ventas sin contenido de cobre, oro o plata.

Para ventas de oro y plata y la combinación de estos con cobre se avisará oportunamente.

c) Mineros de mayor importancia (Art. 20, N° 3):

Están sometidos a las normas generales.

Fuente: Extracto de Circular N° 16, de 30 de Enero de 1979, del Servicio de Impuestos Internos

PRECIOS PROMEDIOS DE ALGUNOS METALES Mes Febrero de 1979

	ORO Onza Troy	PLATA Kg.	PLOMO T.M.	ZINC T.M.
US\$	245.59	US\$236.24	L 548.00	L 395.00

PRODUCCION MINERA - AÑOS 1968 a 1977

(Miles de ton.)

AÑOS	COBRE	HIERRO	SALITRE	PETROLEO	CARBON
	fino 1.000 t.	Minerales 10.000 t.	1.000 t.	Crudo 1.000 m ³	bruto 1.000 t.
1968	666.7	1.191.6	719.2	2.177.4	1.611.3
1969	699.1	1.153.4	659.0	2.122.5	1.703.9
1970	710.7	1.126.5	809.7	1.976.5	1.509.8
1971	717.3	1.122.8	782.5	2.048.1	1.622.9
1972	725.7	864.0	678.6	1.991.5	1.426.9
1973	743.2	941.6	696.5	1.817.0	1.390.1
1974	904.5	1.029.7	738.8	1.598.6	1.519.8
1975	831.0	1.100.7	726.7	1.422.3	1.515.1
1976	1.013.2	1.005.5	619.0	1.331.0	1.300.1
1977	1.053.5	789.6	562.2	1.310.9	1.312.6

MINERIA METALICA

RESUMEN GENERAL DE LA PRODUCCION AÑO 1977

Categorías	FINOS						
	Cobre t	Molibdeno t	Plomo t	Zinc t	Oro Kg	Plata Kg	Mercurio Kg
Gran Minería	892.701	10.938	-	-	1.216,4	198.603,4	-
Mediana Minería	136.855	-	876	3.918	1.181,3	45.322,7	684
Pequeña Minería	23.974	-	-	-	1.222,0	19.253,0	-
TOTAL	1.053.530	10.938	876	3.918	3.619,7	263.179,1	684

CATEGORIAS

MINERALES

	HIERRO t	MANGANESO t
MEDIANA MINERIA	7.211.789	18.001
PEQUEÑA MINERIA	684.198	-
TOTAL	7.895.987	18.001

Fuente: Servicio de Minas del Estado
Anuario 1977

RESUMEN PRODUCCION MINERA METALICA POR REGIONES AÑO 1977

REGIONES	Cobre t de fino	Molibdeno t de fino	Plomo t de fino	Zinc t de fino
I REGION	10.226	-	-	-
II REGION	530.325	6.960	-	-
III REGION	105.880	1.453	760	1.127
IV REGION	19.359	-	-	-
V REGION	85.340	351	-	-
REG. METROPOLITANA	26.154	-	-	-
VI REGION	276.025	2.174	-	-
XI REGION	170	-	116	2.791
XII REGION	51	-	-	-
TOTAL	1.053.530	10.938	876	3.918

Regiones	Oro kg de fino	Plata kg de fino	Mercurio kg de fino	Hierro t de mineral	Manganeso t de mineral
I Región	13,0	1.947,0	-	-	-
II Región	769,1	170.061,0	-	5.994	-
III Región	1.102,5	37.298,2	-	4.419.665	-
IV Región	1.125,0	10.364,0	684	3.470.328	18.001
V Región	322,2	25.528,1	-	-	-
Reg. Metropolitana	137,3	3.383,6	-	-	-
VI Región	147,6	13.096,6	-	-	-
XI Región	-	1.403,6	-	-	-
XII Región	3,0	97,0	-	-	-
Total	3.619,7	263.179,1	684	7.895.987	18.001

COMPARATIVO DE LA PRODUCCION DE COBRE

Miles de toneladas métricas de fino

AÑOS	GRAN MINERIA	MEDIANA MINERIA	PEQUEÑA MINERIA	TOTAL
1968	520	107	40	667
1969	547	110	42	699
1970	536	129	46	711
1971	508	165	44	717
1972	538	151	36	725
1973	559	156	28	743
1974	695	177	33	905
1975	620	190	21	831
1976	854	137	22	1.013
1977	893	137	24	1.054

Fuente: Servicio de Minas del Estado.

**MEDIANA MINERIA DEL COBRE
PRODUCCION DE CONCENTRADOS AÑO 1977**

REGIONES	FINOS			
	Toneladas	COBRE t	ORO kg	PLATA kg
I Región	160	38	2.0	53.0
II Región	15.734 (10.146)	5.209 (2.127)	16.0 (101.8)	2.962.0 (3.062.6)
III Región	17.637 (48.097)	4.328 (11.177)	109.0 (286.0)	6.725.0 (4.753.5)
IV Región	33.989 (13.399)	8.554 (3.234)	212.0 (242.4)	5.618.0 (2.471.6)
V Región	80.137 (12.996)	23.949 (3.409)	68.0 (77.8)	8.581.1 (1.055.0)
Reg. Metropolitana	79.865	23.053	115.3	3.380.6
VI Región	1.145	335	17.0	58.0
XI Región	723	170	-	154.0
XII Región	198	51	-	97.0
TOTAL	229.588 (84.638)	65.687 (19.887)	539.3 (708.0)	27.628.7 (11.342.7)

NOTA Las cifras entre paréntesis son informativas. Es la producción de concentrados por parte de la Empresa Nacional de Minería con minerales de concentración cuyos tonelajes y finos han sido computados en los cuadros correspondientes.

Fuente: Servicio de Minas del Estado
Anuario 1977.

**RESUMEN PRODUCCION DE COBRE
Año 1977**

	Toneladas métricas de fino
GRAN MINERIA DEL COBRE:	
Concentrados	137.336
Precipitados	61
Blister	170.440
Refinado a fuego	120.742
Electrolítico	464.122
	872.701
MEDIANA MINERIA DEL COBRE:	
Concentrados	65.687
Precipitados	44.196
Refinado	26.848
	136.731
PEQUEÑA MINERIA DEL COBRE:	
Minerales de concentración	19.045
Minerales de lixiviación	2.703
Minerales de función directa	2.030
	23.778
MINERIA DEL ORO (1)	238
MINERIA DE LA PLATA (1)	82
TOTAL PRODUCCION AÑO 1977	1.053.530
Cobre fino contenido en el blister de Paipote Ventanas y Chagres (2)	(183.365)
Cobre fino contenido en el electrolítico de Ventanas (3)	(110.889)

Notas

- (1) Incluye Mediana y Pequeña Minería.
- (2) La cifra entre paréntesis es sólo informativa, ya que se trata de cobre contenido resultante de la fusión de productos ya computados en otros rubros.
- (3) La cifra entre paréntesis es sólo informativa, ya que el cobre electrolítico se obtuvo de la refinación de blister de fundiciones nacionales.

Fuente: Servicio de Minas del Estado.
Anuario 1977.

PEQUEÑA MINERIA DEL COBRE
PRODUCCION MINERALES DE CONCENTRACION
Año 1977

REGIONES	Toneladas	FINOS(*)		
		COBRE t	ORO kg	PLATA kg
II Región	67.425	2.555	80,0	7.167,0
III Región	428.218	11.385	263,0	4.774,0
IV Región	88.228	2.475	249,0	1.390,0
V Región	111.002	2.617	52,0	812,0
Reg. Metropolitana	185	13	-	3,0
TOTAL	695.058	19.045	644,0	14.146,0

(*) Incluye recuperaciones cobre insoluble.

PRODUCCION MINERALES DE LIXIVIACION

REGIONES	Toneladas	Cobre fino t.
I Región	1.098	55
II Región	23.534	1.254
III Región	34.233	1.394
TOTAL	58.865	2.703

PEQUEÑA MINERIA DEL COBRE
PRODUCCION MINERALES DE FUNDICION

REGIONES	Toneladas	FINOS		
		COBRE t	ORO kg	PLATA kg
I Región	95	22	-	1,0
II Región	2.690	529	7,0	60,0
III Región	7.986	1.210	26,0	995,0
IV Región	1.180	219	7,0	139,0
V Región	323	50	1,0	48,0
TOTAL	12.274	2.030	41,0	1.243,0

Fuente: Servicio de Minas del Estado.

CONCESIONES MINERAS AÑO 1977

REGIONES COMUNAS (1)	CONCESIONES METALICAS									
	CONCESIONES					PERTENENCIAS				
	Nº de concesionarios (2)	Número	Parcial Acumulado	Nº de pertenencias	Número	Parcial Acumulado	Número	Parcial Acumulado	HECTAREAS	PORCENTAJES
1/5 I Región	117	393	2,42	2,42	40.224	201.704	8,76	8,76		8,76
2/5 II Región	457	3.480	21,39	23,81	74.897	366.251	15,90	15,90		24,66
3/8 III Región	1.753	5.653	34,75	58,56	102.133	480.826	20,88	20,88		45,54
4/15 IV Región	1.338	3.588	22,05	80,61	78.163	381.275	16,56	16,56		62,10
5/30 V Región	379	1.482	9,11	89,72	45.350	220.575	9,58	9,58		71,68
13/21 Región Met.	193	894	5,50	95,22	27.131	135.651	5,89	5,89		77,57
6/18 VI Región	64	549	3,37	98,59	26.308	129.841	5,64	5,64		83,21
7/14 VII Región	38	50	0,31	98,90	6.260	31.435	1,36	1,36		84,57
8/22 VIII Región	33	70	0,43	99,33	14.004	71.673	3,11	3,11		87,68
9/9 IX Región	14	29	0,18	99,51	18.561	92.855	4,03	4,03		91,71
10/5 X Región	8	16	0,10	99,61	1.327	6.860	0,30	0,30		92,01
11/3 XI Región	10	62	0,38	99,99	26.242	130.226	5,65	5,65		97,66
12/3 XII Región	3	3	0,01	100,00	10.773	53.865	2,34	2,34		100,00
13/158	4.407	16.269	100,00	-	471.373	2.303.037	100,00	100,00		-

OBSERVACIONES:

(1) Número de orden de la Región y número de comunas productoras de datos.

(2) El número real de concesionarios es menor que el total consignado, ya que los concesionarios pueden repetirse entre regiones y por substancias. Los datos consignados en este cuadro corresponden solo a las pertenencias vigentes.

Fuente: Servicio de Minas del Estado.
Anuario 1977.

Boletín

BANCO UNIDO DE FOMENTO

Sociedad Nacional
de Minería

Su Banco que promueve la Minería

Alcántara 30 — Fono 486023 — Santiago de Chile

ATLAS COPCO CHILENA S.A.C.

Aire Comprimido al servicio de la Minería, la Industria y Construcción

OFICINAS GENERALES: Orrego Luco Nº 53
Fono: 259792
Santiago

Servicio Técnico, Suministros, Bodega: Rondizzoni Nº 2604
Fonos: 96000 — 91089
Santiago

SUCURSALES EN: Antofagasta
Iquique
La Serena
Concepción

ATLAS COPCO

CIA. MINERA Y COMERCIAL
SALI HOCHSCHILD S.A.

OFICINAS GENERALES:

Alameda Libertador Bdo, O'Higgins 1146 – 6º piso – Santiago
Fono 713118 – Casilla 3127
Dirección: Telegráfica, Hochschild – Santiago
Telex, Salihoch, SGO. 321

**PLANTAS PRODUCTORAS DE CONCENTRADOS Y
PRECIPITADOS DE COBRE, PLATA Y ORO.**

Representaciones de fabricantes de equipos mineros e industriales,
artículos de seguridad, reactivos y materias primas
para la minería y la industria.

Representación de Ford y General Motors
con sus Estaciones de Servicio y Talleres de Reparación.

OFICINAS Y AGENCIAS EN:

Santiago – Coquimbo – Copiapó – Vallenar – Antofagasta – Concepción